**N° 36**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las quince horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta, con asistencia de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Aguilar, Ávila, Monge, Valle, Castillo, Trejos, Fernández Porras y Gólcher.

**Artículo I**

Se conoció del recurso de hábeas corpus formulado a su favor por Gonzalo Solano Gómez y Miguel Rodríguez Cavallini, quienes alegan estar detenidos sin causa justificada en la Cárcel de Liberia. Preguntado el Alcaide de este establecimiento para que manifestara a la orden de quién se encontraban los detenidos, contestó que lo estaban a la orden del Director General de Detectives. Se solicitó informe a este funcionario, quien dijo que los recurrentes estaban detenidos a la orden del Director General de la Guardia Civil; preguntado este funcionario sobre la dicha detención, informó que aquellos se hallaban a la orden del Jefe del Servicio de Inteligencia; e inquirido este funcionario sobre los móviles de la reclusión, no contestó la nota respectiva. Previa discusión, de conformidad con el artículo 8º de la Ley de Hábeas Corpus, se dispuso declarar de plano procedente el recurso y ordenar la inmediata libertad de los recluidos.

En vista de que el expediente revela que en el caso que se examina hubo un juego de parte de las autoridades dependientes del Poder Ejecutivo, realizado para prolongar la prisión de los detenidos, consistente en atribuirse una autoridad a otra el hecho de su encarcelamiento, procedimiento que está en pugna con el espíritu de la ley. –tan celosa en resguardo de la libertad individual-, y va en mengua de la prontitud y franqueza con que deben ser rendidos los informes a este Tribunal; y dado que en ocasiones anteriores se ha repetido con frecuencia la misma irregularidad, lo que motivó la autorización que dio la Corte al señor Presidente, para que en conversación con el Ministerio de Justicia, que se realizó, se tratara de obtener el cese de aquellas irregularidades, por unanimidad se acordó: formular atenta excitativa al señor Presidente de la República para que imparta las instrucciones necesarias a las autoridades respectivas, a fin de que estas cumplan con las obligaciones que la ley les impone, sin evasivas de ninguna especie y guardando la consideración y respeto debidos a este Tribunal.